



**DECRETO N° 3192 /2020**  
ARICA, 09 de abril de 2020

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Ley 19.749 Establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares; Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la patente con Rol 8-5723; el Ord. N° 453 de Asesoría Jurídica de fecha 16/03/2020, El Oficio N° 4.220 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota de fecha 14 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 23 de la Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, establece "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley".
- b) Que, conforme con lo establecido en el artículo 26, de la Ley N° 3.063/1979, señala "Se entenderá por Microempresa Familiar aquella que reúna los siguientes requisitos: letra a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar; b) Que en ella no laboren más de 5 trabajadores extraños a la familia, y c) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento."
- c) Que, la patente Rol N° 8-5723, fue activada por don Juan Tomas Mamani, Rut [REDACTED] para el primer semestre del año 2019 mediante Orden de Ingreso N° 5509286 de fecha 15 de mayo de 2019 en el giro de Amasandería, Venta De Abarrotes, Cecinas, Lácteos, Empanadas, Dulces, Pastel de Choclo, Productos Congelados, Bazar, Paquetería y Librería. El Sr. Tomas Mamani indica su domicilio en [REDACTED]
- d) Que, el Ord. N° 1950 de Director de Administración y Finanzas de fecha 08 de julio de 2019, en atención a denuncia de vecinos por el funcionamiento de Amasandería – Abarrotes, ubicada en [REDACTED] informa al Sr. Alcalde que el contribuyente tiene su residencia en otro domicilio, ubicado en [REDACTED] no cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 que señala "letra a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar".
- e) El Ordinario N° 453 de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de marzo de 2020, que informa respecto al principio conclusivo de los actos administrativos, y se debe dictar un acto decisorio. Por lo tanto, sugiere elevar propuesto al señor Alcalde, a efecto de dictar el respectivo acto administrativo por el cual sirva revocar la patente 8-5723, a nombre de don Juan Tomas Mamani.
- f) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **REVOCASE** la patente Rol 8-5723 a nombre de Juan Tomas Mamani, Rut [REDACTED] con giro "Amasandería, Venta De Abarrotes, Cecinas, Lácteos, Empanadas, Dulces, Pastel de Choclo, Productos Congelados, Bazar, Paquetería y Librería", ubicada en [REDACTED] puesto que en virtud del artículo 26 del Decreto Ley 3.063, el contribuyente no cumple con lo establecido en el artículo 26 que señala "letra a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar", quien tiene su residencia en otro domicilio, ubicado en [REDACTED]
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don Juan Tomas Mamani, en el domicilio comercial o particular autorizado.

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA